

# Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, JUNIO 2 Y 5 DE 1915

NUM. 555

## DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

## JUZGADO DEL DR. BASSANI

Salta, diciembre 9 de 1914

Y vistos: — Este juicio por cobro de pesos iniciado por los señores Bonarni y Cia. contra don Adolfo Molina, la prueba producida y lo alegado por las partes,

### Resulta:

Que los actores sostienen: que el señor Adolfo Molina le es deudor de la suma de novecientos doce pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, procedentes de mercaderías suministradas por su casa de comercio.

Evacuando el traslado el demandado niega en absoluto los hechos expuestos en la demanda sosteniendo no adendarles ni un solo centavo.

Que abierto el juicio a prueba se produce la que consta en la certificación de fs 65 y

### Considerando:

Que el presente caso está plenamente comprobado: con las cartas de porte (fs 14 a 17 y 58 a 61), los testimonios de los libros de comercio (fs 43 a 49), e informe de fs 51 que los señores Banami y Cia. han enviado a la Estación Antillas a nombre del señor Adolfo Molina, las mercaderías especificadas en la factura de fs 10 a 13, y que estas han sido recibidas en su destino por el sujeto Rómulo Bulacio, titulándose representante del demandado (fs 58 a 61).

Las constancias de los libros prueban la expedición de las mercaderías pero no la naturaleza y condiciones del contrato o causa en cuya virtud la expedición se ha hecho (doctrina del art. 63 de C. de P).

Que queda solo por averiguar: 1o. si el demandado ha pedido las mercaderías y 2o. si Rómulo Bulacios ha obrado como representante o empleado del señor Adolfo Molina; es decir si este las ha recibido.

Sobre el primero de estos hechos no se ha producido prueba ninguna.

No está pues comprobado que el demandado haya pedido el envío de las citadas mercaderías. A este respecto solo existe el testimonio de fs 47, según el cual los demandantes manifiestan que, a indicación y orden de su hermano José, le remiten esas mercaderías. Tampoco se ha comprobado que esas las recibiera él directamente o por intermedio de otra persona ni que el citado Bulacio fuese su empleado o representante o lo haya representado en ese acto y, finalmente que el demandado como es de práctica haya manifestado su conformidad o disconformidad con las mercaderías.

Esta prueba les corresponde a los demandantes de acuerdo con el conocido principio: "actori ni incumbit omnes probandi". Doct. del art. 114 del C. de P.

El demandado ha comprobado: 1o. que él no ha figurado como comerciante en Antillas, departamento del Rosario de la Frontera el año 1912 (fs 33); Que tiene sus libros sellados y rubricados en legal forma y que en el "Diario" no figura ningún asiento referente a mercaderías pedidas y remitidas de Tucumán por los demandantes (fs 24 y 25), y 3o. que reside habitualmente en la Estación Metán donde tiene su familia y su casa de comercio establecida desde hace muchos años. Agregan los testigos que son vecinos de Metán y personas dignas de fé que no saben y que nunca han oído decir que haya tenido ninguna casa de comercio en Antillas (fs 29 a 33).

El doctor Liburni, comentando el 63 del C. de C. al estudiar el presente caso en que los libros del demandado no presentan asientos relativos a las pruebas que se trata de probar dice: "el silencio se presta a muy diversas explicaciones o bien no han existido operaciones o bien puede ser el resultado de una negligencia o de un propósito de defraudar. Dificil es encontrar una regla cierta para establecer la verdad dentro de tantas explicaciones posibles. Es por esto que la ley concede al juez un soberano criterio de apreciación que según sean las circunstancias de hecho que cada caso presente puede llegar a conclusiones definitivas muy diversas. Estas circunstancias serán las que se establezcan por otros medios de prueba para fundar presun-

ciones que concurren a demostrar la verdad del asiento invocado a su favor por el comerciante.

Comentario del código de comercio I, 2, página 290; ver Segovia, nota 246.

En el presente caso la verdad del asiento de los libros de los demandantes está plenamente comprobado en cuanto la comisión de las mercaderías como las cartas de porte mencionadas, pero no que el señor José Molina y Rómulo Bulacio obraron en representación del demandado.

Estos no han sido interrogados no obstante la gran importancia que sus declaraciones pueden haber tenido.

Muchas hipótesis pueden plantearse, pero como se ha visto no es posible en ausencia completa de prueba sobre puntos tan importantes pronunciarse en sentido favorable a los accionantes.

Por lo expuesto, juzgando en definitiva fallo: Rechazar en todas sus partes la presente demanda instaurada por los señores Bonami y Cia. contra don Adolfo Molina por cobro de la mencionada cantidad. Sin costas, por no haber mérito para imponerlas en atención a los hechos comprobados.

Hágase saber, renóngase y publíquese. — A. Bassani.

## LEYES Y DECRETOS

Salta, junio 1o. de 1915

Encontrándose vacante el cargo de escribano de gobierno y minas por renuncia del que lo desempeñaba

El P. Ejecutivo de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase escribano de gobierno y minas al señor Waldino Riarte, quien recibirá bajo inventario el archivo y enseres de la escribanía de gobierno, el que se hará por duplicado.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial

PATRÓN COSTAS.

Juño Cornejo.

(Es copia: Juan M. Leguizamón.

Encontrándose vacante un puesto de escribiente en la oficina de archi-

vo judicial por haber sido separado del cargo don Cayetano Trabalini.

El P. Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º Nómbrase escribiente de la oficina del archivo judicial a don Diego Falcón.

Art. 2.º Comuníquese; publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, junio 1.º de 1915.

**PATRON COSTAS.**

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Vistas las térmnas elevadas por la comisión municipal del distrito del Galpón para que se provean los cargos de jueces de Paz propietario y suplente para el funcionamiento del año en curso.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º Nómbrase juez de Paz propietario para el ejercicio del corriente año a don Pedro A. Rufino y suplente a don Arturo Caillón.

2.º Los jueces nombrados al tomar posesión de los respectivos cargos, llenarán las formalidades exigidas por la ley.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, mayo 31 de 1915.

**PATRON COSTAS.**

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose incompleta la comisión municipal del departamento de Guachipas por renuncia de don Angel I. Villafañe.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º Nómbrase miembro de la referida comisión municipal al señor Domingo Arana.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, mayo 31 de 1915.

**PATRON COSTAS.**

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, junio 1.º de 1915.

De conformidad con la ley No. 234 de 27 de agosto de 1914 que acuerda

la facultad de fijar los plazos para el pago de la contribución territorial.

El P. Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1.º Señálase término hasta el 30 de presente mes de junio para el pago de la contribución territorial de los departamentos de la campaña.

Art. 2.º Vencido este plazo se procederá por la vía de apremio y en la forma establecida por la ley de la materia.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**PATRON COSTAS.**

Julio Cornejo.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Habiéndose caducado el período por el que fueron nombrados algunos de los miembros de las comisiones municipales y distritos que a continuación se expresan.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º Nómbrase miembros de la comisión municipal del distrito de Guachipas a los señores Indalecio Zurvira y Julián Elias; de la del distrito de Iruya a don Juan S. Herrera, Tomás F. Vargas y Francisco P. Zalazar; de la del distrito del Galpón a don Belisario Correa y D. Javier T. Ayala; de la del distrito de Santa Victoria al presbítero señor don Fermín Quevedo, en remplazo de don Abelardo Figueroa que renunció.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, junio 4 de 1915.

**PATRON COSTAS.**

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Habiendo solicitado permuta de sus puestos los escribientes Ernesto Uriburu, del ministerio de gobierno y Diego Falcón del archivo judicial

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

**DECRETA.**

Art. 1.º Acéptase la permuta propuesta debiendo pasar el escribiente señor Uriburu al archivo judicial y el escribiente señor Falcón al ministerio de gobierno.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, junio 1.º de 1915.

**PATRON COSTAS.**

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

REMA TE

**José R. Benavidez**

De una hermosa propiedad ubicada en la calle Gorriti entre Alvarado y Urquiza

El día 10 de Julio del corriente año a las 3 p. m. sobre la misma propiedad, donde estará mi bandera.

Base \$ 3.000, que corresponde a las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, como perteneciente a la ejecución seguida por don José Salaber contra don Mariano Gallardo, por cobro ejecutivo de pesos, el día, hora y lugar arriba expresado, procederé a vender en subasta pública, una extensión de terreno con todo lo en ella edificado y plantado que el ejecutado posee en la calle Gorriti entre las de Alvarado y Urquiza, dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Genaro Sanchez, Antonio Pérez, David Zambrano hijo y José Lemos; al Sud, propiedad de don Esteban Bazerque; al Este, con la calle Gorriti (Tagarete) y al Oeste, con terrenos de José Lemos.

Consta de 24 metros de frente por 51 de fondo en una extensión de 15 metros metros y 65.50 de fondo en los 9 metros restantes.

Tiene un edificio de adobe, techo de zinc, y piezas de ladrillo constando 8 habitaciones, que dan una excelente renta, 2ºe pues se trata de uno de los conventillos donde reside gente distinguida y buena pagadora.

Es propiedad a la cual se la puede dotar de aguas corrientes, pues la cañería maestra corre por Alvarado hasta Gral. Paz. Por el costado Oeste corre una acequia de agua abundante y permanente, es el punto mas indicado para establecer un gran lavadero y aguas arriba un hermoso criadero de peces.

Difícilmente se encontrará ocasión mas propicia para colocar mejor el dinero. — Por datos a

**José R. Benavidez**

Salta, mayo 27 de 1915.

**Manuel R. Alvarado**

Las existencias del concurso Ramón Amado.

Por orden del síndico de este concurso señor Jaime Suárez Clar, venderé en remate, sin base y al contado, todas las existencias en mercaderías, muebles y cuentas a cobrar del

mismo, inventario que los interesados pueden examinar en mi escritorio (España No. 530).

El remate se verificará en dicho escritorio, el día 18 del corriente mes de junio, a horas 4 p. m.

Por mas datos al suscrito.

Manuel R. Alvarado  
Martillero

POR  
**Vicente Villar**

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de la instancia en lo Civil y Comercial doctor Martín Gómez Rincón, y como perteneciente al juicio ejecutivo seguido por don Abel A. Belmont, el día 19 del corriente junio a las tres y media p. m. en el Hotel Oriental Libertad 48, venderé sin base, al mejor postor, diez animales caballares, de muy buena presencia, que se encuentran en poder del depositario señor Antonio Aramayo, en El Bordo, departamento de Chicoana, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta el día antes del remate.

En el acto del remate el comprador oblará a cuenta del importe de la venta el 20 por ciento como seña.

Vicente Villar  
Martillero.

1333v19jn.

POR  
**Vicente Villar**

QUIEBRA CELAYA Y JURADO

El día 9 de junio del corriente año a las 4 p. m. en el Hotel Oriental, calle Libertad número 48 y por orden del síndico don Luis C. Postiglione, venderé sin base y al contado las existencias de los fallidos compuestas de útiles de sastrería, casimires, máquinas de coser, maniques, mostradores, estanterías, mesas de corte, espejos, etc.

La mercadería, en poder del síndico, calle Libertad número 47, podrá verse por los interesados todos los días, a horas hábiles:

Vicente Villar.  
M. P.

1325vjn9.

POR  
**José María Leguizamón**  
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. Martín Gómez Rincón y como perteneciente a la ejecución seguida por Mariano F. Cornejo (hijo) contra los esposos Manuel Acosta y Rosa Ruiz de Acosta, el sábado 31 de julio del corriente año, a las 5 p. m. en el local de "La Matua", Urquiza 462, venderé

con base de \$ 1266.66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal de \$ 1900, la estancia perteneciente a los ejecutados, ubicada en el Zanjón, partido de La Trampa, departamento de Campo Santo de esta provincia, y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el arroyo del Zanjón; sur, la finca Pasaje de la Sra. Dolores U. de Linarés; naciente, con propiedad de don Braulio Llanes; y poniente, con propiedad de Zenón Torino

José María Leguizamón.  
Martillero.

1331jBl.

### EDICTOS

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis Macchi, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días en los diarios "Nueva Epoca" "La Provincia" y una vez en el "Boletín Oficial" a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley, Nombrase administradora de los bienes de la sucesión a la esposa sobreviviente señora Rosa B. de Machi quien deba ponerse en posesión del cargo con las formalidades de ley — Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, mayo 29 de 1915. — Nolasco Zapata, secretario. 1164vj15

Habiéndose presentado el señor Augusto Barni, haciendo cesión de bienes, ante el juzgado del doctor Alejandro Bassani, se ha dictado el siguiente auto: — Salta, 5 de 1915.

Autos y vistos: — La presentación que antecede, la que se encuentra con arreglo al artículo 585 del C. y C. y lo dictaminado por el señor agente fiscal, declárase concursado a don Augusto Barni, nombrando síndico del concurso al doctor José Saravia con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores de este concurso, y las cuestiones que los deudores tuviesen pendientes o las q' hubiesen de iniciarse, y se ordena la ocupación de todas las pertenencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios; fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; que se haga saber la formación de este concurso y que se le cite a los acreedores por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" (Art. 686 y 687 del

mismo código). — Oficiese a los demás jueces. — A. Bassani. — Lo que el suscripto secretario del juzgado hace saber a los interesados por medio del presente. — Pedro J. Aranda, secretario. — Salta, junio 5 de 1915. 1171vj12

En el juicio de concurso de don Eugenio D. Lanusse, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, Dr. Alejandro Bassani, a cargo interino del juzgado del doctor Vicente Arias, ha dictado lo siguiente: — Salta, junio 3 de 1915. — A la oficina por ocho días, artículo 1497 del C. de P. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1512 del mismo código convócase a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día 15 del presente mes a horas 2 p. m. — acreedores — entre línea vale — parte testado no vale. — Al otro si, como se pide. — Bassani. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, junio 5 de 1915. — M. Sanmillán, secretario. 1170vj15

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Ana Torres, Ramón, Presentación y Jesús Ramírez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, a cargo interino del doctor Alejandro Bassani ha ordenado se cite por edictos a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, junio 4 de 1915. — M. Sanmillán, secretario. 1169vj10

Habiéndose presentado el señor Juan Campilongo solicitando la quiebra de don Marcelino de Simoni, el señor juez de la instancia en lo Civil y Comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto: — Salta, junio 2 de 1915. — Vistos: Estando llenados los extremos requeridos por el art. 1430 del Cód. de C. y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, se Resuelve: — Declárase en estado de quiebra a don Marcelino de Simoni y procedase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido a cuyo efecto librese oficio al jefe de Correos y Telégrafos de la sección de esta ciudad. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador público don Rafael R. Gómez que ha resultado

sorteado, el cual deberá proceder de acuerdo con lo marcado por el art. 1430 "in fine", del código citado, bajo las penas y responsabilidades a los que así no lo hicieren. Prohíbese de hacer pagos o entregas de objetos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Convócase a todos los acreedores para una reunión que tendrá lugar el día diez y nueve de junio a horas dos de la tarde y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante quince días en los diarios "La Provincia", "El Cívico" y por una vez en el Boletín Oficial. Fíjase como fecha para la cesación de pagos el día seis de febrero del corriente año. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 1432 del Código citado, procédase al arresto del fallido y fecho sométasele al Juzgado de Instrucción a cuyo efecto librese oficio al señor jefe de policía. Cítese al señor Agente Fiscal. — Martín Gómez Rincón. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, junio 3 de 1915. — Nolasco Zapata, secretario. 1168vjin18

En el juicio de quiebra pedido por don Severo Salomón se ha proveído el siguiente auto: — Salta, junio 1.º de 1915. — Autos y Vistos.—El pedido que antecede y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito se resuelve: Declarar en estado de quiebra al señor Severo Salomón — Nombrar en este concurso contador al señor Florentino M. Serrey que ha resultado del sorteo verificado con asistencia del señor Agente Fiscal, quien deberá tomar posesión de todos los bienes, libros y papeles del concursado que sean relacionados con sus negocios previa la debida constancia. — Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido relativa a sus negocios. — La intimación de todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que por derecho corresponden. Prohíbese los pagos o entregas de efectos al concursado so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Declarar como fecha de la cesación de pagos el día 19 de mayo del corriente año. Ordenar la publicación de edictos durante 20 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el Boletín Oficial, con inserción de este auto, haciendo saber la declarato-

ria de quiebra y citando a los acreedores a una audiencia que tendrá lugar el día veinte y ocho del corriente mes y año a horas 2 p. m. en el salón de este juzgado sobre raspado mayo del corriente año valen Bassani. — Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — M. Sanmillán, secretario. 1167vjin27

Habiéndose presentado el señor Miguel Lardies, con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amoniamiento de varias propiedades ubicadas en el radio de la ciudad de Orán consistentes en los lotes siguientes: lote A, compuesto de cuarenta manzanas que se cuentan diez cuadradas de sur a norte por cuatro cuadradas de este a oeste y limita: por el norte, sur y este, con tierras municipales, y al oeste, con terrenos de Angel Quiroz, Francisco A. Terrones y herederos de Carratiné en su extremo norte. Estas manzanas de terreno están situadas al Sureste de la plaza principal y distantes de ella quince cuadradas más o menos. — Lote B. Compuesto de treinta y cinco manzanas y miden cinco cuadradas de este a oeste por siete cuadradas de norte a sur, están situados rumbo al Este de la plaza principal y distantes de ella ocho cuadradas más o menos, limitando: por el norte y este, con tierras municipales; por el sur, con chacra de herederos de Zambrano, Francisco Carratiné y tierras municipales denunciadas por Terrones, y por el oeste, con propiedad de la viuda de Nicanor Salas, testamentaria de Resituito Gil y un pedazo de terreno cuyo dueño se ignora. Lote C. Compuesto de tres manzanas y consta de una cuadra de Sur a Norte por tres cuadradas de Este a oeste y colinda: al Este, con tierras municipales; al oeste, chacra q. fué de Felisimo Fontoñez; por el norte, callejón que conduce al monte inmediato; y por el sur, con finca de Francisco A. Terrones. — Otro. Cinco manzanas distantes como a ocho cuadradas de la ciudad; rumbo al Este y sur de la plaza, y colinda: por el Este, con chacra de Francisco Carratiné y terrenos municipales; por el sur, con chacra de Félix Burgoa; por el norte, con tierras municipales; y al oeste, chacra que ocupa Angel Antolín y otra de Samuel Uruburu. — Otro. Compuesto de cuatro manzanas con dos cuadradas de frente por los de fondo situada al Sureste de la plaza principal, con los siguientes límites: al norte, chacra que fué de Francisca Sosa; al sur y oeste, calles públicas y al Este, con chacra de Francisco A. Terrones. — Otro. De una manzana situada al naciente de Orán (plaza principal) y colinda: por

el Este, chacra de Florentín Serrey; norte, testamentaria de Gil antes Andrés Echazú; sur, calle pública; y Este, terrenos municipales. — El señor juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: — Salta, junio 1.º de 1915. — Por presentado con los documentos adjuntos. Hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial", las operaciones que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor designe a todos los que puedan tener interés en ellas. Téngase como perito propuesto al señor Jorge Alderete. Notifíquese como lo pide el solicitante, al señor presidente de la municipalidad de Orán, a sus efectos librese. — A. Bassani. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, junio 2 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario. 1166vag8

#### LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1.º Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remate y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Departamento de Gobierno. — P. plaza, comuníquese, publíquese dése al B. Oficial. — Luaces. Santiago M. López.